

Síntesis Informativa

Impuestos Provinciales

NRO.: 2998 AGOSTO DE 2011

Contenido:

- **Resolución General (ATP Chaco) 1703/2011 y modificatorias (RG 1074/2011 y RG 1705/2011). Régimen de regularización y normalización impositiva aplicable a las cooperativas agropecuarias. Ley (Chaco) 6730. Reglamentación.**

Mediante la resolución de la referencia, se reglamenta el régimen de regularización y normalización impositiva aplicable a las cooperativas agropecuarias, dispuesto por la Ley (Chaco) 6730 (Síntesis Informativa N° 2997).

En la misma se podrán incluir las obligaciones impositivas omitidas o infracciones cometidas que se encuentren firmes, por períodos fiscales comprendidos hasta el 31 de octubre de 2010 de los siguientes tributos:

1. Impuesto sobre los ingresos brutos y adicional 10% ley 3565: como contribuyente directo y por retenciones y/o percepciones practicadas y no ingresadas.
2. Impuesto de sellos: como contribuyente directo y en calidad de agente de recaudación, si correspondiere.
3. Impuesto fondo para la salud pública: en carácter de contribución patronal y como aporte personal.
4. Impuesto inmobiliario: deudas por las cuotas 1 a 4 del 2010, incluidas las obligaciones cuyos vencimientos fueron diferidos por causa de emergencia agropecuaria.
5. Planes de facilidades de pago vigentes o caducos otorgados con anterioridad al presente régimen.
6. Derecho anual de inspección - Tasa retributiva de servicios

No están incluidos en el presente régimen:

- ✓ Las deudas de las cooperativas agropecuarias de primer y segundo grado encuadradas en el Convenio Multilateral, cuya casa central o sede se encuentre radicada fuera de la Provincia de Chaco.
- ✓ Los contribuyentes y responsables contra quienes exista denuncia penal por delitos comunes que tengan conexión con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de terceros.

Para el acogimiento al presente, las entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con CBU para la cancelación de las cuotas mediante débito automático.
2. Tener clave de acceso al Sistema Especial de Consulta Tributaria para ingresar al módulo Mis Planes de Pago.

3. Si se trata de deudas por Ingresos Brutos, Adicional 10%, Fondo para Salud Pública y agentes de retención y/o percepción deberán presentar las declaraciones juradas de los períodos incluidos en el plan de pagos antes de hacer el mismo, en el caso del Impuesto de Sellos, se deberá presentar el instrumento original por el que se liquidará el gravamen, donde se colocará el sello y la firma autorizada con la leyenda “Ingresado Según Ley 6730/2010”.
4. Ingresar el total de la deuda exteriorizada al 31/10/2010, cuando se opte por el pago al contado.
5. Ingresar un anticipo sobre el total de la deuda consolidada del 5%, como mínimo, si se opta por el mecanismo previsto en el artículo 4 inciso b) en el formulario AT 3006.
6. Ingresar un anticipo del 10%, como mínimo, si la misma se encuentra en trámite de ejecución judicial o con medida cautelar en el formulario AT 3006.
7. Ingresar el monto del anticipo dentro de las 48 hs de enviado el plan vía web.

El cálculo de los recargos o intereses resarcitorios y actualización imputables a cada deuda exteriorizada, en caso de corresponder, se efectuará desde cada una de las fechas de vencimientos generales de cada obligación y hasta la fecha de envío al régimen de la ley 6730, a la tasa del 0,5% mensual.

Las cuotas no podrán ser inferiores a \$200.- y se debitarán de la cuenta informada los días 15 de cada mes.

La caducidad del plan se producirá al vencimiento de la 3° cuota mensual impaga consecutiva o alternada y al vencimiento de la 2° cuota, cuando se trate de un plan de pago de cuotas cuatrimestral o semestral, impaga consecutiva o alternada.

Serán causantes de nulidad del plan de pagos efectuar el pago del anticipo con posterioridad a las 48 hs de enviado el plan y no presentar las declaraciones juradas o documentos intervinientes solicitados en la presente.

Los contribuyentes y/o responsables podrán formular el acogimiento al régimen de regularización y normalización impositiva hasta el 30 de Septiembre de 2011, inclusive.